

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 35** *ADENDA de 26 de noviembre de 2020, de prórroga para el año 2021 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en materia de seguridad alimentaria y sanidad ambiental.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 60/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en virtud del artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de convenios.

De otra parte, D. Felipe Vilas Herranz, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid, con sede en Madrid, en la calle Maestro Ripoll número 8 del término municipal de Madrid (C.P. 28006), con N.I.F. Q2871002H y en el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en los artículos 39 y 40.1.s) de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

MANIFIESTAN

Primero

Que al Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid le corresponde, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias: Planificación, gestión y asistencia sanitaria, atención farmacéutica, infraestructuras y equipamientos sanitarios, aseguramiento sanitario, docencia y formación sanitaria, investigación e innovación sanitaria, humanización sanitaria, coordinación sociosanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Comunidad de Madrid, salud pública, salud mental, inspección y ordenación sanitaria y farmacéutica, seguridad alimentaria y trastornos adictivos, correspondiendo a la Dirección General de Salud Pública, de conformidad con el artículo 11, entre otras: el desempeño, como autoridad sanitaria, de las facultades administrativas previstas en la legislación vigente dirigidas al control sanitario y registro, evaluación de riesgos e intervención pública en la higiene y seguridad alimentaria; la promoción de la seguridad alimentaria, así como la vigilancia y la evaluación de riesgos relativos a las zoonosis alimentarias, las resistencias antimicrobianas y de la presencia de contaminantes y residuos químicos en los alimentos; el control de las empresas alimentarias en el ámbito de la seguridad de los productos alimenticios por ellas producidos, transformados y comercializados, con exclusión de los residuos, subproductos y desperdicios fruto de su actividad cuyo destino no sea la cadena alimentaria humana; la vigilancia y control del fraude, la calidad alimentaria y en la publicidad de productos y servicios relacionados con la alimentación, así como la protección de los consumidores en el ámbito alimentario; La prevención y lucha contra las zoonosis no alimentarias aplicando las medidas necesarias para evitar riesgos a la población mediante la vigilancia de vectores transmisores de enfermedades, animales domésticos, fauna silvestre y otros agentes biológicos con interés en salud pública.

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid ostenta de conformidad con sus Estatutos y la normativa aplicable la representación institucional y la ordenación de la ac-

tividad profesional de los colegiados veterinarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y tiene entre sus fines promover la salud pública, la seguridad alimentaria y el control de la zoonosis.

Segundo

Que en fecha 13 de agosto de 2019, ambas partes suscribieron el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en materia de higiene y seguridad alimentaria y sanidad ambiental. La vigencia del convenio se ha prorrogado anualmente por medio de la firma de la adenda de 26 de diciembre de 2019.

Tercero

Que persistiendo las causas que dieron lugar a la firma de dicho instrumento, y teniendo en cuenta que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para las partes, estas acuerdan suscribir esta adenda de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en materia de higiene y seguridad alimentaria y sanidad ambiental, suscrito el día 13 de agosto de 2019, las partes acuerdan prorrogar el citado convenio durante el período de un año a partir del día 1 de enero de 2021.

Segunda

Financiación de la Adenda

El convenio suscrito entre las partes el 13 de agosto de 2019, queda prorrogado para el año 2021 por una cuantía de 99.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 22809 del Programa 313B “Actuaciones en materia de salud pública”, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Para proceder al pago será necesario que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid emita certificado, acompañado del Informe Final elaborado por el propio Colegio, en el que se reflejen las actividades realizadas con indicación de las fechas en las que se han efectuado, pudiendo hacerse pagos parciales según el grado de cumplimiento del mismo. Igualmente será necesario aportar un certificado que refleje la correcta realización de las actividades previstas, firmado por los miembros de la Consejería de Sanidad que forman la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio citada en la cláusula séptima del Convenio suscrito en fecha 13 de agosto de 2019, con el visto bueno de la Directora General de Salud Pública.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma digitalmente la presente adenda.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020.—En representación de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—En representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, Felipe Vilas Herranz.

(03/29.842/21)

